Extracto de la aprobación por acuerdo de Junta de Gobierno, sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2026, por el que se aprueba las bases que van a regir el procedimiento a seguir para participar en la convocatoria de subvenciones deportivas para el año 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

BDNS: **940053**

Primero. *Beneficiarios.—Podrán solicitar subvención, con base a esta normativa, las asociaciones debidamente registradas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama con una antigüedad mínima de 12 meses que desarrollen proyectos en el ámbito deportivo y de interés general para el municipio. Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:*
a) Tener sede en el término municipal de Paracuellos de Jarama.
b) Tener objetivos y finalidades que se adecuen al objeto señalado el apartado 1 de la presente convocatoria.
c) Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.
d) No estar incursas en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo*. Objeto.—La presente tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones que se concedan para el año 2026, a las asociaciones y entidades deportivas, todas ellas sin ánimo de lucro de Paracuellos de Jarama cuya finalidad sea la promoción y/o difusión del deporte aficionado, con el fin de fomentar la realización de actividades deportivas durante el año 2026, todo ello, de conformidad con lo recogido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.*

No se concederán subvenciones para inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamiento de locales destinados a la realización de estos programas o proyectos.

No serán objeto de subvención las actividades que no se desglosen en el correspondiente proyecto/descripción de la actividad.

Tercero. *Bases reguladoras.—Pueden consultarse en la BDNS y en la página web municipal.*

Cuarto. *Cuantía.—El importe total máximo destinado a estas subvenciones es de 15.000 euros, con cargo a la aplicación 107 340 48901 del presupuesto general del municipio para el año 2027.*

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.—Las solicitudes de subvención y el resto de documentación exigida por esta convocatoria se presentarán, dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del anuncio del extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.*

En Paracuellos de Jarama, fechado y firmado electrónicamente.

El Alcalde

D. Jesús Muñoz Muñoz